

go Pavón perteneciente la primera á Puebla y el segundo á Tlaxcala; lindero entre la hacienda de Chapultepec y terrenos del pueblo de Nopalucán por parte de Puebla y hacienda de San Juan Bautista Mier, por parte de Tlaxcala; punto en que concurren los límites de la hacienda de San Antonio Tamariz y terrenos del pueblo de Nopalucán, pertenecientes á Puebla y rancho de San Pedro de la Rosa, anexo á San Juan Bautista Mier, perteneciente á Tlaxcala. Lindero entre las haciendas de Tamariz, San Isidro, la Concepción y Ojo de Agua, por parte de Puebla y el pueblo de Ixtence, hacienda de Santa Ana Ríos, la Rascona y el pueblo de Cuapiaxtla, por parte de Tlaxcala, advirtiéndose que del punto en que concurren los linderos entre la Rosa, Tamariz y Nopalucán la línea divisoria va por los linderos de San Juan Bautista Mier con Tamariz, hasta tocar los terrenos de Ixtenco. Linderos entre la hacienda de Vicencio de Puebla, y el rancho de Temacalayuca de Tlaxcala. Linderos entre las haciendas de Vicencio y Virreyes, de la Jurisdicción de Puebla y el pueblo del Carmen de la de Tlaxcala, estando perfectamente detallada la línea divisoria en los planos de ambas fincas. Linderos entre las haciendas de Virreyes y Teacalco por parte de Puebla y las de Coscomatepec y Jongo por la de Tlaxcala. Desde el punto donde termina el lindero de las fincas antes mencionadas continúa la línea divi-

soria hasta la mojonera que se encuentra sobre el camino de Huamantla á San Juan de los Llanos, siguiendo por líneas rectas á los mojones llamados Campamento del Arroyo, Encino Paralelo y Cruztitán, y los linderos hacia el Norte del rancho de San Antonio Acayucan, que pertenece á Puebla, hasta el punto en que toquen la línea señalada por Tlaxcala según los planos relativos presentados por las dos partes, y desde aquí la línea que Tlaxcala señaló sobre las cumbres y portezuelos de la sierra hasta el punto denominado Tres Cruces.

Sigue la línea entre las haciendas de Alzayanga, de Tlaxcala, y rancho de Tepetlascalco perteneciente á la antigua hacienda de la Caldera, jurisdicción de Puebla, pasando por los lugares nombrados Aylite, mojonera de la Peñuela, los Amelitos, Cañada de Baranca Seca, Mesa del Campamento, hasta la mojonera del Paso de Ortiz, donde concurren los linderos de Alzayanga, Tepetlascalco y rancho de la Candalaria.

De este último punto á la mojonera del rancho últimamente nombrado y terrenos de la hacienda de la Caldera, lindero entre la hacienda de la Concepción (alias la Noria) y la misma de la Caldera, estando marcada la línea por el camino que va de Terrenate á San Francisco Ixtacamaxtitlán; el camino que toca los puntos de Lalalanquiza. Ayo mecalco y río de ese nombre hasta el sitio donde concluyen los terre-

nos de la Noria y empiezan los de la hacienda de Tenexac, perteneciente á Tlaxcala, cuyo lugar se nombra la Capilla de la Imagen, encontrándose también allí los límites de Iztacamaxtitlán.

Continúa el lindero por la cañada de Tlatlahuilcocotla hasta su confluencia con el río Xalneneque; el mismo río hasta su confluencia con el del Salto y por último, el mismo río del Salto hacia arriba hasta tocar los linderos de la hacienda de Ajuluapa, de la jurisdicción de Puebla.

Continúa la línea hasta el lugar donde termina el Distrito de Huamantla y comienza el de Tlaxco, continuando por el lindero entre el rancho del Infiernillo que es parte de la extinguida hacienda de Toluquilla, perteneciente á Tlaxcala y las de Axolotlapan ó Ajuluapan y Atexquilla, continuando por el lindero entre Tecomaluca y rancho del Convento, de la jurisdicción de Tlaxcala y las dos haciendas mencionadas de la de Puebla, pasando por la cumbre del cerro de Huilacapitzo por las cañadas de las Viznagas, plazuela de la Cebolleja, hasta tocar los manantiales del río Blanco, los manantiales de este nombre, linderos de las haciendas de Tlacotla y Atlamajac, la primera de Tlaxcala y la segunda de Puebla hasta el sitio conocido con el nombre de Portezuelos; lindero entre las mismas fincas, pasando por el llano que se conoce con el nombre de Atleopan, lindero entre

los terrenos de San Nicolás Xometla con dirección al Poniente y los de la hacienda de Atlamajac, continuando por los de esta última con la hacienda de San Juan Tlaxco, ascendiendo sobre el cerro de Hueintitepec ó por otro nombre Huintitepec, quedando en las faldas de éste un barrio conocido con el nombre de la Gloria, que pertenece al pueblo de Tlaxco, siendo corto el tramo que pertenece á San Juan y que limita con Atlamajac.

Concluidos los terrenos de San Juan, la línea divisoria con dirección al Poniente continúa por los linderos de la hacienda de Payuca y la misma de Atlamajac hasta tocar terrenos de la de Acopilco, descendiendo del cerro de Huintitepec hasta dar á un portezuelo, marcando la línea divisoria una zanja hasta el camino real que va á Chignahuapam, quedando á la derecha los terrenos de Atlamajac y á la izquierda los de Acopilco.

Al terminar los límites entre estas dos últimas fincas continúa entre los linderos del rancho de San José Acopinalco que corresponde á Tlaxcala y los de la Rinconada, anexa á Tecoyuca que pertenece á Puebla.

Continúa entre los de esta última finca y la de Coapexco tocando el cerro conocido con los nombres de Colí ó la Peña del Rosario; sigue la línea con dirección al Poniente y al terminar los linderos de Coapexco en las faldas del cerro mencionado, continúa por los del rancho del Po-

sario perteneciente á Tlaxcala, marcándose la línea divisoria por los linderos de dicho rancho con Tecoyuca. Concluidos los linderos del Rosario continúa la línea divisoria por los linderos de la hacienda de la Concepción Mazaquiahuac, terminando en la Mojonera del León que es donde concurren los límites de Tecoyuca, perteneciente á Puebla, el Rosario y la Concepción Mazaquiahuac, correspondientes á Tlaxcala, y la finca de Huehuechoca, de la jurisdicción del Estado de Hidalgo.

Ignacio M. Escudero, diputado presidente.—Alejandro Vázquez del Mercado, senador presidente.—M. R. Martínez, diputado secretario.—M. Castañares, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á quince de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Porfirio Díaz.—Al C. General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 15 de 1899.—González Cosío.—Al...

(Diario Oficial de 15 de Diciembre de 1899).

Diciembre 15.—Aprobación del uso hecho por el Ejecutivo de las fa-

cultades que se le concedieron por Decreto de 30 de Mayo de 1896.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Sección 2.ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

Artículo único. Se aprueba el uso que el Ejecutivo de la Unión hizo de las facultades que le fueron concedidas por decreto de 30 de Mayo de 1896, y en virtud de las cuales celebró con los Sres. S. Pearson & Son, Limited, en 2 de Abril de 1898, el contrato referente al Ferrocarril Nacional del Istmo de Tehuantepec.

I. M. Escudero, diputado presidente.—Alejandro Vázquez del Mercado, senador presidente.—Lorenzo Elizaga, diputado secretario.—A. Castañares, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, á quince de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Porfirio Díaz.—Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del

Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.”

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y demás fines.

México, Diciembre 15 de 1899.

—Francisco Z. Mena.—Al... (Diario Oficial de 29 de Diciembre de 1899).

Diciembre 19.—Se destinan 4.000,000 de pesos de los sobrantes de los ejercicios fiscales anteriores para obras públicas y gastos extraordinarios.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

Art. 1.º De las reservas del Tesoro Federal procedentes de los sobrantes habidos en ejercicios fiscales anteriores se destinan... \$4.000,000.00 á las obras públicas y á los gastos extraordinarios que en seguida se enumeran:

Construcción de escuelas primarias en el Distrito Federal y para el edificio de la Secretaría del Ramo. \$1.000,000 00

Conclusión del Hospital General... 500,000 00

Construcción de los edificios del Instituto Médico y del Instituto Geológico... 200,000 00

Para el nuevo edificio de Correos en la Capital y para los de Veracruz y Puebla... 1.000,000 00

Para el cable que ha de ligar la Baja California con la Costa de Sonora... 300,000 00

Para la compra de embarcaciones de guerra y construcción de la Escuela Naval... 1.000,000 00

Art. 2.º El Ejecutivo procederá, por administración ó por contratas, á la ejecución de las obras mencionadas en el artículo anterior y efectuará los gastos indicados en el propio artículo, sujetándose en uno y otro caso, á las cantidades que en el mismo se fijan.

Art. 3.º Mientras el Ejecutivo no hubiere invertido en los gastos enumerados en el art. 1.º la totalidad de las cantidades respectivamente autorizadas para cada uno de ellos, se consignará anualmente en los artículos adicionales de la ley de Egresos la autorización correspondiente para que con cargo al artículo relativo se libren las órdenes de paga por la Secretaría respectiva.

Art. 4.º Los gastos que se hagan